



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Hospital de las Fuerzas Armadas  
“Cirujano Cornelio Guzmán”**

Número de Informe: 1/2014  
27 de mayo de 2014







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

RESERVA DE IDENTIDAD

UCE N° 241/2014  
REF. N° 122.565/2014  
120.414/2014  
120.536/2014

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.**

---

N° 1605

PUNTA ARENAS, 27 MAYO 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 1, de 2014, debidamente aprobado, que contiene el resultado de la investigación efectuada al Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR  
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LAS FUERZAS ARMADAS  
"CIRUJANO CORNELIO GUZMÁN"  
PRESENTE**



27 MAYO 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RESERVA DE IDENTIDAD

UCE N° 247/2014  
REF. N° 122.565/2014  
120.414/2014  
120.536/2014

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.

---

N° 1606

PUNTA ARENAS, 27 MAYO 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 1, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Hospital de las Fuerzas Armadas "Cirujano Cornelio Guzmán".

Saluda atentamente a Usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República



AL SEÑOR (A)  
DENUNCIANTE  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RESERVA DE IDENTIDAD

OAF.N° 12.030/2013  
REF. N° 122.565/2013  
N° 120.414/2014  
N° 120.536/2014

**INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 1, DE 2014, SOBRE LA  
EJECUCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL  
HOSPITAL DE LAS FUERZAS  
ARMADAS CIRUJANO CORNELIO  
GUZMÁN Y CENTROS  
OFTALMOLÓGICOS.**

---

**PUNTA ARENAS, 27 MAYO 2014**

**ANTECEDENTES GENERALES.**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una investigación especial en el Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán, respondiendo a la denuncia de un particular sobre la eventual deuda que mantendría el recinto hospitalario con centros oftalmológicos que prestan servicios a los pacientes del citado hospital. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña [REDACTED] y el señor [REDACTED], auditora y supervisor, respectivamente.

Con fecha 24 de octubre de 2013, esta Contraloría Regional recibió una denuncia bajo reserva de identidad, en la cual se indica que existirían irregularidades en el referido recinto hospitalario, y que habrían impedido que el familiar del recurrente se realizara un examen en un centro oftalmológico -con el que el hospital tendría un convenio asociado-, no pudiendo tramitar la carta orden -documento que deriva las atenciones a los centros de prestadores externos de su red de salud- para efectuar el examen, puesto que, al parecer, el servicio mantendría una deuda con dicho centro.

En este punto, es dable aclarar que el citado examen debe practicarse en los aludidos centros, toda vez que el servicio auditado no cuenta con el equipo específico adecuado.

La presente fiscalización tuvo por finalidad investigar los aspectos denunciados por el particular, lo que involucró validar la existencia de convenios entre el hospital y centros oftalmológicos, verificar los

**A LA SEÑORA  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DE  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE**







pagos cursados a los proveedores de servicios oftalmológicos, y la revisión del proceso de cartas órdenes, desde la atención del paciente hasta el pago de la prestación otorgada.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 4 de febrero de 2014, fue puesto en conocimiento del Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán, el Preinforme de Investigación Especial N° 1, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio sin número y fecha, recepcionada por esta Contraloría Regional el 26 de febrero de 2014.

## **METODOLOGÍA.**

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó entrevistas a algunos funcionarios y visitas al Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán, así como a los centros oftalmológicos involucrados para solicitar antecedentes, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente y jurisprudencia administrativa, relacionada con la denuncia recibida.

## **ANÁLISIS.**

De conformidad con los antecedentes recopilados, las indagaciones practicadas, y considerando la normativa pertinente, se pudo constatar lo siguiente:

### **1. De los convenios vigentes con centros oftalmológicos.**

Sobre el particular, esta Entidad Fiscalizadora solicitó antecedentes a través del oficio N° 3.424, de 7 de noviembre de 2013, al Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán, el cual, mediante el oficio N° 10.300/1461, de 6 de diciembre de 2013, informó que, a esa data, no existían convenios vigentes en la región, toda vez que, pese a haberse efectuado dos llamados nacionales y otro a nivel local para prestaciones médicas, incluyendo oftalmológicas, no se presentaron ofertas, por lo que no fue posible adjudicar tales prestaciones. Asimismo, comentó que, a la fecha del aludido oficio del establecimiento hospitalario, éste no presentaba deuda con las instituciones que otorgan prestaciones oftalmológicas a los beneficiarios del sistema de salud naval – SISAN-, adjuntando antecedentes relacionados con los pagos cursados que se detallan más adelante en el presente informe.

En tal contexto, el señor [REDACTED] Director del Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán, con fecha 13 de enero, declara que "los convenios los suscribe la Dirección de







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RESERVA DE IDENTIDAD

Sanidad de la Armada con los prestadores externos. Para el año 2013 los prestadores de servicios externos autorizados por la Dirección de Sanidad son los que están ingresados en nuestro sistema CGU-Browser -sistema interno para emitir interconsultas-, por lo que se entiende que están vigentes, sino no estarían en el sistema y no se podrían emitir interconsultas. Los centros oftalmológicos que tengo presentes son [REDACTED] y [REDACTED].

Al respecto, el artículo 26 de la ley N° 19.465, que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas, indica que para dar cumplimiento a las prestaciones de salud que establece ese Título, los Directores o Jefes de los Servicios de Sanidad podrán suscribir convenios de atención con Servicios de Salud, hospitales, clínicas, centros de diagnósticos, laboratorios u otros similares y con profesionales que sean indispensables para asegurar una oportuna y eficiente atención de los beneficiarios a través de todo el país.

Por consiguiente, el Director de Sanidad de la Armada está facultado para suscribir los convenios con prestadores externos.

A su turno, el centro oftalmológico [REDACTED] señala, en su carta de fecha 20 de enero de 2014, que no mantiene un convenio formal vigente con el hospital, por tanto los pacientes que acceden a sus prestaciones lo hacen a través de compra directa, y a solicitud de la institución de salud. Además, ratifica que el recinto hospitalario no registra pagos pendientes con el centro oftalmológico.

Por su parte, el centro oftalmológico [REDACTED] informa, en su carta de fecha 20 de enero de 2014, que posee un convenio vigente con el Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán, celebrado el 19 de agosto de 2002, el cual, en su cláusula séptima, relativa a la vigencia, establece que el presente contrato se pacta por un año contado desde la fecha de su suscripción, entendiéndose renovado por igual lapso en forma tácita, sucesiva y automática, si ninguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de ponerle término. En la carta enunciada precedentemente, el prestador de servicios agrega que dicha entidad no presenta deudas asociadas a las prestaciones oftalmológicas ni cartas órdenes pendientes por cobrar, por parte de este centro oftalmológico.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se ha detectado una contradicción entre lo manifestado por el servicio y lo enunciado por el centro oftalmológico [REDACTED], asegurando éste último la existencia de un convenio vigente, por lo cual el recinto hospitalario deberá aclarar la situación descrita.

El servicio, en su oficio de respuesta, indica que, al efectuarse las licitaciones códigos ID N°s. 3157-10-LP11, 3157-28-LP11 y 5839-2-LP13, se estimó que perdían vigencia los convenios que hasta esa fecha pudieran haber existido. Sin embargo, ello no fue formalmente notificado al







prestador del servicio, en los términos contemplados en el convenio del año 2002. Añade que, se continuó recurriendo al citado centro oftalmológico, en el entendido que, aunque había cesado el convenio existente, a falta de oferentes en las licitaciones realizadas y de manera excepcional, se debía continuar prestando atenciones oftalmológicas a los usuarios a través del extrasistema.

Sobre el particular, cabe mantener lo observado, debiendo el recinto hospitalario regularizar la situación actual con el centro oftalmológico [REDACTED] remitiendo a esta Contraloría Regional la documentación pertinente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

## 2. Del procedimiento de cartas órdenes y emisión de las mismas.

En lo que respecta a la denuncia, el recurrente señala en su declaración, de fecha 18 de diciembre de 2013, que concurrió al hospital en el mes de agosto para visitar un médico, quien le entregó una orden de examen, que fue presentada en el SISAN -Sistema de Salud Naval- donde la secretaria le comunicó que no podían emitir la carta orden porque el hospital no había pagado la cuenta en el centro oftalmológico donde se efectuaba dicho examen, y que esperara una semana para ver si era pagada.

Agrega que, se presentó a la semana siguiente en el recinto hospitalario, para consultar si habían pagado dicha cuenta, lo cual no habría sucedido. Después le informaron que acudiera el 20 de septiembre, y aun así no tenía pagada la obligación en comento para generar la carta orden. Debido a lo anterior, el denunciante no pudo realizar el examen citado precedentemente, dado que no se le hizo entrega de la orden necesaria.

Sobre el particular, mediante memorándum N° 11000/240/12814, de junio de 2013, relativo a las prestaciones bonificadas suspendidas, el Director de Sanidad de la Armada de Chile instruyó que los requerimientos de salud superaban los recursos, existiendo siempre la necesidad de priorizar, por lo que se suspendían transitoriamente en el sistema de salud naval prestaciones como la cirugía fotorefractiva, que era realizada por el centro oftalmológico [REDACTED].

A su turno, el Capitán de Navío, señor [REDACTED] Director del recinto hospitalario, en su declaración de fecha 13 de enero de 2014, manifiesta que, "en cuanto a el Centro Oftalmológico [REDACTED] la emisión de las cartas órdenes no fueron suspendidas, sino que dejaron de aceptarlas en el citado centro, argumentando que estábamos atrasados en el pago de algunas facturas, por tanto, nuestros pacientes no estaban siendo atendidos".

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, se comprueba que las cartas órdenes efectivamente se dejaron de emitir, dado que, en el caso del prestador [REDACTED], obedeció a







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RESERVA DE IDENTIDAD

una instrucción de la Dirección de Sanidad Naval, y respecto al prestador [REDACTED] éste dejó de recibir cartas órdenes, por lo que el hospital derivó las prestaciones a su propia red de salud.

Asimismo, no se constata la existencia de algún documento en el cual se informase a los funcionarios y/o beneficiarios de la situación anteriormente planteada.

En su respuesta, el recinto hospitalario confirma que efectivamente no existió una comunicación tanto a los funcionarios del hospital como a los beneficiarios del sistema, que les notificara formalmente la suspensión de la emisión de cartas órdenes. Debido a lo anterior, manifiesta que se establecerá un procedimiento de información oportuna -tanto a los funcionarios como a los beneficiarios- de las situaciones excepcionales que tengan relación con el funcionamiento del sistema.

Al respecto, cabe mantener lo observado, por lo cual el servicio, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente informe, deberá remitir a este Órgano de Control, los documentos que respalden la información oportuna del procedimiento que se aplicará en el caso de situaciones excepcionales relativas funcionamiento del sistema, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

3. Pagos efectuados por el Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán a los centros oftalmológicos.

De los pagos realizados por el servicio a los centros oftalmológicos correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2013, que se detallan a continuación, se constató lo siguiente:

N°	N° DE EGRESO	FECHA DE EGRESO	PRESTADOR DE SERVICIOS - CENTRO OFTALMOLÓGICO
1	1.337	30-09-2013	[REDACTED]
2	1.415	21-10-2013	[REDACTED]
3	1.473	30-10-2013	[REDACTED]

\*Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán.

Es menester indicar que, de la revisión de los antecedentes antes citados, no fue posible llevar a cabo el examen de las facturas y los comprobantes de egresos en original, debido a que estos documentos son enviados cada tres meses a la Contraloría de la Armada –Unidad de Control–, quedando como respaldo a nivel local el triplicado de la factura y copia del egreso.

El señalado proceso, se encuentra normado por la Armada de Chile según consta en el puntual II, numeral 1, literal c), de la directiva D.G.F.A. N° 02-DC/0201/11, de agosto de 2009, que establece, en lo relativo a las rendiciones de cuentas, que los documentos enunciados en el puntual I. Antecedentes, deben enviarse a la mencionada Unidad de Control, puesto que,







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RESERVA DE IDENTIDAD

conforme señala el mismo instrumento, la Contraloría General de la República delegó a la Contraloría de la Armada las atribuciones para ejercer el control financiero de los recursos dentro de la Institución, sin perjuicio de lo cual, la Entidad Superior de Fiscalización inspeccione cualquier unidad o repartición, cuando así lo estime conveniente.

Producto de la revisión efectuada, se pudo observar:

3.1. Pago a proveedores fuera de plazo.

Respecto de los egresos a los centros oftalmológicos, en los meses de septiembre y octubre de 2013, se constató que la entidad realizó pagos con un desfase entre 66 y 219 días, a contar de la recepción de las facturas y/o boletas, contraviniendo lo dispuesto en la glosa 05, de la partida 11 Ministerio Nacional de Defensa, capítulo 08 Dirección de Sanidad, programa 01, de la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público de 2013, que indica que las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

Asimismo, consultado al señor [REDACTED], Director del Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán, sobre el motivo por el que no se efectuaron los pagos dentro del plazo establecido en la norma, éste manifiesta en su declaración de 13 de enero de 2014, lo siguiente: "pagamos con desfase porque no teníamos caja para pagar las facturas". "Empezamos a pagar desde las deudas más antiguas a las más nuevas. Tuvimos que hacer modificaciones para tener más disponibilidad en caja. Por una situación puntual de tipo económica no pudimos pagar a tiempo y tuvimos que ir pagando según disponibilidad de recursos y priorizando las derivaciones externas".

La situación antes observada, se detalla en el cuadro siguiente:

N° DEL EGRESO	N° DE FACTURA /BOLETAS	MONTO DE FACTURA/ BOLETAS \$	PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE RECEPCIÓN FACTURA/ BOLETAS	FECHA DE PAGO	DÍAS DE ATRASO EN EL PAGO
1.337	1.130	750.000	[REDACTED]	10-01-2013	02-10-2013	219
	1.131	750.000	[REDACTED]	10-01-2013	02-10-2013	219
	1.132	750.000	[REDACTED]	10-01-2013	02-10-2013	219
	1.147	750.000	[REDACTED]	11-02-2013	02-10-2013	187
	1.148	750.000	[REDACTED]	11-02-2013	02-10-2013	187
1.415	1.416	992.000	[REDACTED] da.	11-02-2013	23-10-2013	208
	1.569	200.000	[REDACTED]	18-04-2013	06-11-2013	156







**UNIDAD DE IDENTIDAD**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

	1.646	667.000	[REDACTED]	13-05-2013	06-11-2013	131
	1.765	308.000	[REDACTED]	17-07-2013	06-11-2013	66

\*Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán.

El establecimiento de salud, en su oficio de respuesta argumenta que, la situación fue provocada por problemas financieros de liquidez del hospital, lo que motivó a que la Dirección de Sanidad de la Armada dispusiera una serie de medidas de emergencia para enfrentar el problema, las cuales han permitido paulatinamente afrontar el déficit.

En consecuencia, corresponde a este Órgano de Control mantener la observación, dado que el recinto hospitalario no aportó antecedentes que pudiesen subsanar lo objetado, por lo que el servicio deberá velar para que el hecho advertido no se reitere en lo sucesivo, lo que será verificado en una futura auditoría.

### 3.2. Falta de oportunidad en el registro contable del devengamiento de las facturas y/o boletas.

A partir del examen efectuado a las facturas y/o boletas emitidas por los centros oftalmológicos, respecto de las prestaciones otorgadas, se advierte un retraso en el registro contable del devengamiento, de hasta 17 días hábiles, considerando las fechas de recepción de las boletas por parte del servicio, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	Nº DE BOLETA	PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE CONTABILIZACIÓN	DÍAS HÁBILES RETRASO EN REGISTRO
1	1.416	[REDACTED]	11-02-2013	07-03-2013	17
2	1.569	[REDACTED]	18-04-2013	23-04-2013	2
3	1.646	[REDACTED]	13-05-2013	17-05-2013	3
4	1.765	[REDACTED]	17-07-2013	24-07-2013	4
5	1.866	[REDACTED]	12-08-2013	20-08-2013	4
6	1.983	[REDACTED]	07-10-2013	11-10-2013	3

\*Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán.

Lo anterior contraviene lo señalado en la letra b), capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que indica que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados.

En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otras, en







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RESERVA DE IDENTIDAD

el dictamen N° 12.612, de 2010, señala que la normativa contable establecida por este Organismo de Control, previene que las obligaciones devengadas deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago. Ello, además, guarda armonía con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas con posterioridad a la normativa nacional. Asimismo, menciona que necesariamente cabe entender que la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas (aplica dictamen N° 12.612, de 2010).

Ahora bien, para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, deberá considerarse la documentación pertinente. Así, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los documentos que sirven de respaldo a la respectiva Cuenta por Pagar, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de los contratistas, según corresponda, sin perjuicio que previamente lo constituyeron el contrato u orden de compra, según la operación que se trate (aplica dictamen N° 12.612, de 2010).

El recinto hospitalario, en su respuesta, explica el procedimiento administrativo interno para el tratamiento de las facturas, que comprende diversas y sucesivas etapas de control. El servicio señala que se ha instruido al personal, a fin de agilizar las etapas indicadas, con el objeto de efectuar oportunamente el registro contable de la documentación.

En virtud de lo manifestado anteriormente, se mantiene lo observado, debiendo el servicio remitir a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la recepción del presente informe, los documentos que respalden las instrucciones que aplicará para agilizar las etapas que tienen incidencia directa en el oportuno registro contable del devengamiento de las facturas y/o boletas, de acuerdo a lo manifestado en su oficio de respuesta.

## **CONCLUSIONES.**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán, no ha aportado antecedentes que permitan salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Investigación Especial N° 1, de 4 de febrero de 2014.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RESERVA DE IDENTIDAD

Por tanto, deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, las siguientes:

- 1) Numeral 1, de los convenios vigentes con centros oftalmológicos, el servicio deberá regularizar la situación actual del convenio con el centro oftalmológico [REDACTED] [REDACTED] remitiendo a esta Contraloría Regional la documentación que avale lo comunicado a dicho centro, dentro del plazo otorgado.
- 2) En su puntual 2, del procedimiento de cartas órdenes y emisión de las mismas, el establecimiento de salud deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora la documentación que señale el procedimiento que aplicará para informar oportunamente de las situaciones excepcionales en el funcionamiento del sistema, dentro del plazo otorgado, velando para que lo objetado no se reitere en lo sucesivo.
- 3) Sobre lo observado en el numeral 3.1, pago a proveedores fuera de plazo, el hospital no aportó antecedentes que pudiesen subsanar lo objetado, por lo que se verificará en una futura auditoría que el hecho advertido no se reitere en lo sucesivo.
- 4) En lo concerniente al puntual 3.2, el recinto hospitalario deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo otorgado, los documentos que respalden las instrucciones enunciadas en su oficio de respuesta, a fin de agilizar las etapas del oportuno registro contable del devengamiento de las facturas y/o boletas.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Usted,

**CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA**  
Jefe  
Unidad Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional de Magallanes  
y Antártica Chilena







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESERVA DE IDENTIDAD

Anexo.

Estado de Observaciones de Informe Final de Investigación Especial N° 1 de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1.	Convenios con centros oftalmológicos	El Hospital de las Fuerzas Armadas Cirujano Cornelio Guzmán deberá formalizar la situación actual del convenio con el centro oftalmológico [REDACTED], remitiendo a esta Contraloría Regional, dentro de 60 días hábiles, la documentación que formalice la relación con dicho centro.			
Numeral 2.	Procedimiento de cartas órdenes.	El recinto hospitalario deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora la documentación que indique el procedimiento que aplicará para informar oportunamente de las situaciones excepcionales en el funcionamiento del sistema, dentro de 60 días hábiles.			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**RESERVA DE IDENTIDAD**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 3.2.	Oportunidad en el registro contable del devengamiento de las facturas/boletas.	El recinto hospitalario deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro de 60 días hábiles, los documentos que respalden las instrucciones enunciadas en su oficio de respuesta.			







[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)